

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

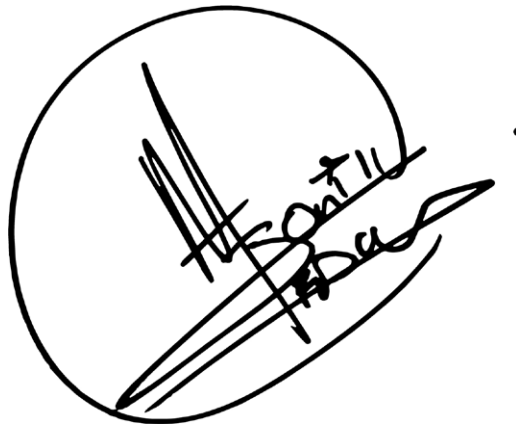
ACUERDO 693/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión de Ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2022, número S.O.2022, mediante el cual:

Único: Se autoriza reformar el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua referente al Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 20/2022**

Lic. Santiago De la Peña Grajeda, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 26 de octubre del año 2022, dentro del punto número doce del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Gobernación y de Mujer, Familia e Igualdad de Género, para reformar el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, referente al Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes...Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecinueve votos a favor y un voto en contra del Regidor Alejandro Morán Quintana, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se REFORMAN las fracciones XXVIII, del artículo 29, IV del numeral 30, IV del arábigo 31, y se ADICIONAN las fracciones XXIX del artículo 29, V del numeral 30, V del arábigo 31 y el artículo 31 Ter, todos del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 29. A la Secretaría del Ayuntamiento corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a la XXVII...

XXVIII. Participar en la conformación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y coordinarlo operativamente de acuerdo con las atribuciones que la Ley de la materia y su Reglamento contemplen.

XXIX. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal, este Reglamento, otras disposiciones legales y reglamentarias, y los manuales de organización.

Artículo 30. La Secretaría tendrá la siguiente estructura:

I. al III...

IV.- La Coordinación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

V.- Unidades administrativas, departamentos y oficinas previstos para tal fin.

Artículo 31. Las atribuciones que las disposiciones legales le confieren a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento serán ejercidas por:

I al III...

IV. La persona titular de la Coordinación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

V. **Las personas** titulares de las unidades administrativas, departamentos, y oficinas a que se refiere el artículo anterior, en los términos previstos por los manuales de organización y de procedimientos, o bien, por el catálogo de trámites y servicios al público de la Secretaría.

Artículo 31 Ter. La Coordinación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, se apegará a las siguientes disposiciones:

I. Las que se determinen en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Estatal de

los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, su Reglamento, el presente Reglamento y las que les sean instruidas por el Sistema Municipal de Protección Integral, y/ o directamente por la persona titular de la Presidencia del mismo.

II. Diseñar una metodología en coordinación con la Secretaría Ejecutiva Estatal para dar seguimiento y evaluar el estado de implementación de las líneas de acción del Programa Estatal, así como de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que de él se deriven para el Programa Operativo Anual del Sistema Municipal de Protección Integral. Así mismo, llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Municipal de Protección Integral; articular la Política Pública Estatal de Niñas, Niños y Adolescentes, a través del Sistema Municipal de Protección Integral; llevar a cabo foros de consulta, así como la creación de grupos de trabajo con representantes de los sectores público, social, privado y del ámbito académico que permitan tomar en cuenta sus opiniones en materia de protección de niñas, niños y adolescentes; realizar, en coordinación con la Tesorería y el Cabildo, análisis sobre la inversión pública con enfoque de derechos de la infancia y adolescencia; y, las demás facultades que refiere el artículo 21 del Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Chihuahua.

III. Las demás atribuciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el día 01 de enero de 2023.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que dentro del Presupuesto de Egresos del año que corresponda, contemple la asignación de recursos para la operación de la Coordinación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

El Secretario



Lic. Santiago De la Peña Grajeda